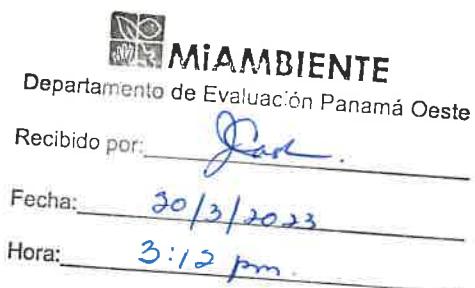


Panamá, marzo 13 de 2023.

INGENIERA
YOLANY CASTRO
DIRECCIÓN REGIONAL-PANAMA-OESTE
E. S. D.



Ing.Castro:

Yo, Elisa Suarez de Gómez, en representación legal de la empresa ALMACENADORA SOLAR DEL OESTE, S.A, promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el proyecto energético “ALMACENADORA SOLAR”. Solicito el REINGRESO del Estudio de Impacto Ambiental mencionado para que sea sometido al proceso de evaluación

Lo solicitado legalmente, se fundamenta en el capítulo II, IV del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009.

El Estudio de Impacto Ambiental, ha sido elaborado por los consultores Ilce. M Vergara, con registro ante el Ministerio de Ambiente: IRC- 029-2007 y Aldo Córdoba con registro IRC- 017-2020.

Para comunicarse con nosotros, diríjase a nuestras oficinas ubicadas en: Ph office Plex71. Santa María Teléfono: (507) 383-4853, Correo: info@asolaroeste.com.

A esta solicitud, se adjunta:

Un (1) original impreso del estudio de impacto ambiental que consta de (15) fojas , una copia, y dos en formato digital.

Copia notariada de cédula del promotor del proyecto

Copia notariada de cédula del promotor

Certificación original de existencia de la empresa promotora

Paz y salvo

Nota de consultores

Encuestas

Planos

Atentamente,

Elisa Suarez de Gomez
ELISA SUAREZ DE GOMEZ
CIP: 8-229-55

REPRESENTANTE LEGAL
ALMACENADORA SOLAR DEL OESTE, S.A.



La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 15 MAR 2023
Testigo *[Signature]* Testigo *[Signature]*
Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

33

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

Elisa Adela

Suarez Barranco de Gomez

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 22-JUL-1983

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: B-

EXPEDIDA: 06-AGO-2021 EXPIRA: 06-AGO-2036



8-229-55



E. Gomez

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la he encontrado en todo conforme.

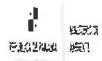
Panamá,

09 NOV 2022

NM
Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



Ministerio de Ambiente



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

68859

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

| | | | |
|--------------------------------|--|-------------------------|-------------------|
| <u>Hemos Recibido De</u> | ALMACENADORA SOLAR PANAMA OESTE, S.A. / 155724463-2-2022 DV55 | <u>Fecha del Recibo</u> | 2023-1-13 |
| <u>Administración Regional</u> | Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste | <u>Guía / P. Aprov.</u> | |
| <u>Agencia / Parque</u> | Ventanilla Tesorería | <u>Tipo de Cliente</u> | Contado |
| <u>Efectivo / Cheque</u> | | <u>No. de Cheque</u> | |
| | Slip de deposito No. | | B/. 350.00 |
| <u>La Suma De</u> | TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 | | B/. 350.00 |

Detalle de las Actividades

| Cantidad | Unidad | Cód. Act. | Actividad | Precio Unitario | Precio Total |
|--------------------|--------|-----------|---|-----------------|-------------------|
| 1 | | 1.3.2 | Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental | B/. 350.00 | B/. 350.00 |
| Monto Total | | | | | B/. 350.00 |

Observaciones

ESTUDIO AMBIENTAL SLIP-040436084

| Día | Mes | Año | Hora |
|-----|-----|------|----------------|
| 13 | 01 | 2023 | 12:17:38 PM |

Firma

Karen Otero
Nombre del Cajero Karen Otero



Sello

IMP 1

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

69746

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

| | | | |
|--------------------------------|--|-------------------------|-----------|
| <u>Hemos Recibido De</u> | ALMACENADORA SOLAR PANAMA OESTE,SA. / 155724463-2-2022 DV55 | <u>Fecha del Recibo</u> | 2023-3-17 |
| <u>Administración Regional</u> | Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro | <u>Guía / P. Aprov.</u> | |
| <u>Agencia / Parque</u> | Ventanilla Tesorería | <u>Tipo de Cliente</u> | Contado |
| <u>Efectivo / Cheque</u> | | <u>No. de Cheque</u> | 69746 |
| | Slip de deposito No. | | B/. 3.00 |
| <u>La Suma De</u> | TRES BALBOAS CON 00/100 | | B/. 3.00 |

Detalle de las Actividades

| Cantidad | Unidad | Cód. Act. | Actividad | Precio Unitario | Precio Total |
|----------|--------|-----------|-------------|-----------------|--------------|
| 1 | | 3.5 | Paz y Salvo | B/. 3.00 | B/. 3.00 |

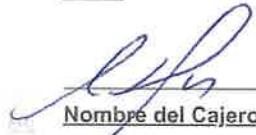
Monto Total B/. 3.00

Observaciones

PA ZY SALVO SLIP-80434257

| Día | Mes | Año | Hora |
|-----|-----|------|----------------|
| 17 | 03 | 2023 | 12:54:19 PM |

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

36

Certificado de Paz y Salvo

Nº 216530

Fecha de Emisión:

| | | |
|----|----|------|
| 17 | 03 | 2023 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

| | | |
|----|----|------|
| 16 | 04 | 2023 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ALMACENADORA SOLAR PANAMA OESTE, S.A.

Representante Legal:

ELISA SUAREZ

Inscrita

| Tomo | Folio | Asiento | Rollo |
|-------|-----------|-----------|-------|
| | 155724463 | | |
| Ficha | Imagen | Documento | Finca |

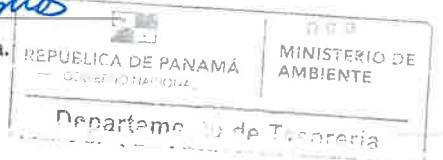
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Edmundo Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.





37

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.02.09 11:41:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

57352/2023 (0) DE FECHA 02/09/2023

QUE LA SOCIEDAD

ALMACENADORA SOLAR PANAMA OESTE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 155724463 DESDE EL LUNES, 4 DE JULIO DE 2022

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ELISA ADELA SUAREZ BARRANCO DE GOMEZ

SUSCRITOR: KARLA ALEXANDRA GOMEZ SUAREZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: ELISA ADELA SUAREZ BARRANCO DE GOMEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: KARLA ALEXANDRA GOMEZ SUAREZ

DIRECTOR / TESORERO: AXEL ANTIDIO GOMEZ SUAREZ

AGENTE RESIDENTE: CARLOS VERGARA POLO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA LA PRESIDENTA, Y EN SU AUSENCIA, SERA EJERCIDA POR LA SECRETARIA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00), MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDOS EN CIEN (100) ACCIONES SOLAMENTE NOMINATIVAS, Y TODAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (\$100.00) CADA UNA

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE SILKA SILENIS SALERNO RODRIGUEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 8884 DE 2 DE AGOSTO DE 2022 DE LA NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 2023A LAS 10:45
A. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403912406



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0AD4001D-C90A-4DCC-A748-2D06F585558C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



38

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2023.01.19 13:33:02-05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

24283/2023 (0) DE FECHA 19/01/2023

QUE LA SOCIEDAD

ALMACENADORA NACIONAL, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 265476 (S) DESDE EL JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 1992

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: DANI ARIEL KUZNIECKY

SUSCRIPtor: YAUDA KUZNIECKY

DIRECTOR / PRESIDENTE: ELISA ADELA SUAREZ DE GOMEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: KARLA ALEXANDRA GOMEZ SUAREZ

DIRECTOR / TESORERO: AXEL ANTIDIO GOMEZ SUAREZ

AGENTE RESIDENTE: KUZNIECKY & CO.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

ES EL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ESTARA REPRESENTADO POR QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS SIN VALOR NOMINAL. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 19 DE ENERO DE 2023A LAS 12:48
P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403878114



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7F3269B5-BA99-4A85-B82A-12CFFB4CA97E
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2023.01.13 12:56:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

13986/2023 (0) DE FECHA 12/01/2023

QUE LA SOCIEDAD

UNI TRUST, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155683134 DESDE EL MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: EDITH LUNA

SUSCRITOR: STELLAMARIS LEVENTIS

DIRECTOR: GINA GONZALEZ ESPINO DE SAENZ

DIRECTOR: DANNY YOHOROS

DIRECTOR: HENRY ATTIE

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSÉ RAMON MENA

DIRECTOR / TESORERO: SION COHEN

DIRECTOR / SECRETARIO: EZRA OFER BENZION

DIRECTOR: FERNANDO BARRIA M. (INDEPENDIENTE)

DIRECTOR: DIGNA DE MARTINEZ (INDEPENDIENTE)

DIRECTOR SUPLENTE: MORDECHAI ASHKENAZI

DIRECTOR SUPLENTE: DAVID BTESH

DIRECTOR SUPLENTE: MOISÉS AZRAK

AGENTE RESIDENTE: SUCRE, ARIAS & REYES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCEIDAD SERÁ SU PRESIDENTE O, EN SU DEFECTO O AUSENCIA, EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 150,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCEIDAD SERÁ DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS Y SE ENCONTRATRA DIVIDIDO EN CIENTO CINCUENTA ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE MIL DOLARES CADA UNA

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARIELA ARZE CORREA, ALEJANDRA MARIA CORREA, CARLOTA RODRIGUEZ CHANG Y JAZMIN SARAI PEREZ GONZALEZ (CLASE A); ALVIN LUIGI VEGA Y MARICEL DE GONZALEZ (CLASE B) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2806 DEL 05 DE ABRIL DEL 2021 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 94593F1F-C299-41E9-84F7-E9EF436372FE

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JOHN ROZO URIBE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 7319 DEL 14 DE JULIO DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER DE ADMINISTRACIÓN

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JAZMIN SARAI PÉREZ GONZÁLEZ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 7319 DEL 14 DE JULIO DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER DE ADMINISTRACIÓN

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARIELA ARZE CORREA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 7319 DEL 14 DE JULIO DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER DE ADMINISTRACIÓN

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARICEL DE GONZÁLEZ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 7319 DEL 14 DE JULIO DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER DE ADMINISTRACIÓN

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ILEANA DE BUNDY MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 7319 DEL 14 DE JULIO DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER DE ADMINISTRACIÓN

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 13 DE ENERO DE 2023 A LAS 12:53 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403867360

Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme,

16 ENE 2023

Parágrafo
Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 94593F1F-C299-41E9-84F7-E9EF436372FE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.07.21 17:39:03 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287634/2022 (0) DE FECHA 20/07/2022. YALBO

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8608, FOLIO REAL N° 90633 (F)
LOTE A, CORREGIMIENTO GUADALUPE, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 26 ha 3027 m² 22 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE 26 ha 3027 m² 22 dm²
CON UN VALOR DE CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON SIETE (B/.490,069.07)
VALOR DEL TERRENO DE CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y CUATRO
(B/.52,605.44)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

UNI TRUST, INC. (RUC 155683134-2-2019) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 SIENDO FIDUCIARIO(S) UNI TRUST, INC. SIENDO FIDEICOMITENTE(S) ALMACENADORA NACIONAL, S.A. Y BENEFICIARIO(S) ALMACENADORA NACIONAL, S.A. OBJETO DEL FIDEICOMISO: PARA GARANTIZAR FACILIDADES CREDITICIAS DEL FIDEICOMISO EN EL SIGUIENTE ASIENTO FICHA FID 30130178. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 133648/2022 (0).

CORRECCIÓN DE CONSTANCIAS REGISTRALES ANTE NOTARIO: EN EL ASIENTO NÚMERO INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 SE HA REALIZADO LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA CUAL LA NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, CORRIGE EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (6,794) DE VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EXPEDIDA EN ESTA MISMA NOTARIA. QUE MEDIANTE ENTRADA 133648/2022 CON NUMERO DE ESCRITURA 6794 EN LA CLA CLAUSULA VIGESIMA QUINTA (INSTRUCCIONES) SE TRANSCRIBIO INCORRECTO LA DIRECCION DE LA FIDEICOMITENTE POR LO QUE LO QUE SE PROCEDA A REALIZAR LA ANOTACION CORRESPONDIENTE: LA FIDEICOMITENTE: VIA INTERAMERICANA, PANAMA OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO GUADALUPE, PROVINCIA DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, TELEFONO297-6010, CORREO ELECTRONICO: PROYECTOS@ALNASA.NET.. INSCRITO EL DÍA LUNES, 18 DE ABRIL DE 2022 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 145442/2022 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 21 DE JULIO DE 2022
12:05 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403590074



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 15F66FE1-9E3D-4C05-9CE3-3CAC003A73E0

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 12 de enero de 2023.

Ingeniera
Yolany Castro
Dirección Regional - Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente
E. S. M.

Estimados señores,

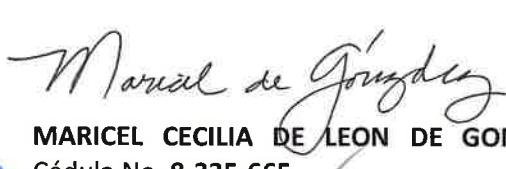
Por este medio, quienes suscriben, **JAZMÍN SARAI PÉREZ GONZÁLEZ**, con cédula de identidad No. **8-769-187** y **MARICEL CECILIA DE LEÓN DE GONZÁLEZ**, con cédula de identidad No. **8-335-665** quienes actúan en nombre y representación de **UNI TRUST INC.**, sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro público al Folio No. 155683134, con Licencia Fiduciaria otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá mediante Resolución BBP-FID-cero cero uno nueve-dos mil diecinueve (BBP-FID-0019-2019), expedida el veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), debidamente facultadas para este acto en su calidad de Apoderadas de la sociedad, actuando único y exclusivamente a título fiduciario en nuestra condición de propietarios en fideicomiso **UNI FID-000173-ANSA-02-02** de la finca No. **90633**, código de ubicación **8608**, de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, autorizamos formal y expresa para que la sociedad **ALMACENADORA NACIONAL, S.A.**, o a quien esta designe a través de poder, realice ante su entidad la presentación del estudio de impacto ambiental sobre la finca No. **90633**, código de ubicación **8608**, de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

La sociedad **ALMACENADORA NACIONAL, S.A.**, queda debidamente autorizado para llevar a cabo todas y cada una de las gestiones ante la entidad.

Atentamente,


JAZMÍN SARAI PÉREZ GONZÁLEZ
Cédula No. 8-769-187




MARICEL CECILIA DE LEÓN DE GONZÁLEZ
Cédula No. 8-335-665

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

Jazmin Sarai
Perez Gonzalez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-AGO-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-OCT-2016 EXPIRA: 10-OCT-2026

8-769-187

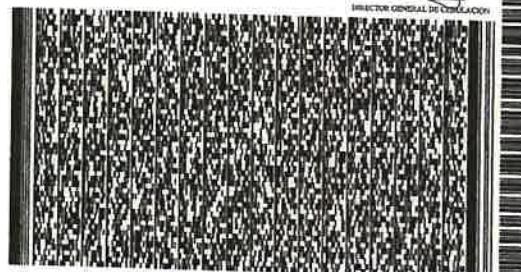


[Handwritten signature]

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA RECONOCE A TODOS



8-769-187



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

16 ENE 2023

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Maricel Cecilia
De Leon Andrade de Gonzalez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-NOV-1962
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 08-JUL-2013 EXPIRA: 08-JUL-2023

8-335-665

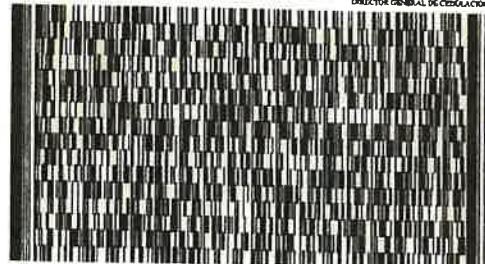


Maricel de Gonzalez



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PAZIX LA HACEMOS FOMOS

DIRECTOR GENERAL DE CECULACIÓN



8-335-665

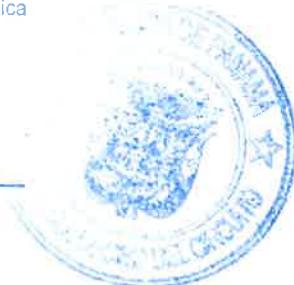
Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:

Que he copiado debidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original en el menor tiempo posible.

16 ENE 2023


Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE GENERACIÓN DE ENERGIA
SOLAR FOTOVOLTAICA**

Los suscritos a saber, ELISA ADELA SUÁREZ BARRANCO DE GOMÉZ; con documento de identidad personal número 8-229-55, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa Almacenadora Nacional S.A. con domicilio en El Nazareth, Vía Interamericana, kilómetro 43, La Chorrera, República de Panamá; inscrita en el Registro Público de Panamá bajo la Ficha 265476, Rollo 36940 e Imagen 56, y quien en adelante se llamará **LA ARRENDADORA** y KARLA GOMÉZ SUÁREZ; con documento de identidad personal 8-812-2366, actuando como Secretaria de la Sociedad Almacenadora Solar Panamá Oeste, S.A., con domicilio en PH Flex 71, Santa María, Ciudad de Panamá, República de Panamá; registrada en Mercantil Folio N° 155724463, quien en adelante se llamará **LA ARRENDATARIA**; quienes en conjunto se llamarán LAS PARTES, celebran y firman el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA**,

CONSIDERANDO:

1. Declaran las partes, que es de su conocimiento que en la República de Panamá recientemente se aprobó y está vigente una ley que "establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares", Ley 37 de 10 de junio de 2013 y que crea las condiciones propicias para las inversiones en este sector económico.
2. Que **LA ARRENDATARIA** ha realizado las gestiones para la ubicación de terrenos para la construcción de parques de generación de energía solar fotovoltaica en todo el territorio de la República de Panamá.
3. Que **LA ARRENDATARIA** visitó los terrenos propiedad de **LA ARRENDADORA** y en base a su experiencia los considera aptos para desarrollar un proyecto que consiste en un parque de generación de energía solar fotovoltaica por un total de 9.99 MW, el cual en adelante se llamará "**EL PARQUE SOLAR**".
4. Que **LA ARRENDATARIA** ha explicado a **LA ARRENDADORA** las generalidades de desarrollo de este tipo de proyectos y los pasos que se requieren seguir para obtener una licencia de generación de energía ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).
5. Que **LA ARRENDADORA** comprende la magnitud e importancia de estos proyectos y que **LA ARRENDATARIA** deberá realizar sus mejores esfuerzos para obtener la licencia de generación de energía para poner en marcha la planta de energía solar fotovoltaica, luego de haber obtenido todos los permisos, licencias y autorizaciones de las autoridades competentes.
6. Que **LAS PARTES** reconocen que el texto único de la Ley 6 de 1997 "Que dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad califica en su título VI que los inmuebles destinados a estos proyectos prestan una utilidad pública y por lo tanto tienen una protección especial.
7. Que **LA ARRENDATARIA** tiene la capacidad técnica y comercial para desarrollar **EL PARQUE SOLAR** cumpliendo con los requisitos que exige las Leyes de la República de Panamá.



46

LAS PARTES, acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DECLARACIONES DE LAS PARTES

1. Declara que la Sociedad **UNI TRUST, INC**; otorgó autorización a la **LA ARRENDADORA** o a quien esta designe; a llevar a cabo el Estudio de Impacto Ambiental.
2. Declara **LA ARRENDADORA** que las medidas y linderos de la finca son los que constan registrados en el Registro Público de Panamá.
3. Igualmente declara **LA ARRENDADORA** que sobre la finca no pesan ningún tipo de litigio, ni procesos judiciales que impidan el uso de la finca, o afecte el funcionamiento de **EL PARQUE SOLAR**.
4. Por su parte declara **LA ARRENDATARIA** que ha recorrido la finca, las reconoce y las acepta en las condiciones en que están.

SEGUNDA. OBJETO

1. **LA ARRENDADORA** por este medio da en arrendamiento a **LA ARRENDATARIA** la superficie de terreno utilizable para la construcción y puesta en marcha de **EL PARQUE SOLAR** sobre la finca con Folio Real N° 90633, con Código de Ubicación N° 8608, Lote A, Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, ubicada en una superficie inicial de 26ha 3027 m² y con una superficie actual o resto libre de 26 ha 3027 m² 22dm², a cambio de un canon de arrendamiento, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Parágrafo: Acuerdan **LAS PARTES** preliminarmente que la superficie a utilizar para **EL PROYECTO** no será mayor a cuarenta por ciento (40 %), de la finca; estableciendo además que solamente se podrían conocer con exactitud la superficie a utilizar luego que se realice el Estudio de Impacto Ambiental, y se establezcan las servidumbres y se realicen las proyecciones de ingeniería con planos para ser aprobados.

TERCERA. PLAZO

1. El presente contrato de arrendamiento se suscribe por el término de veinticinco años. El término veinticinco (25) años empezará a contar desde el día en que se ponga en funcionamiento **EL PARQUE SOLAR**.

Parágrafo: Estima **LA ARRENDATARIA** y así se lo hace saber a **LA ARRENDADORA** que el tiempo estimado para la obtención de la licencia de generación que otorga la ASEPA para iniciar la construcción del parque puede alcanzar veinte (18) meses, y el tiempo de construcción de **EL PARQUE SOLAR** puede tomar un máximo de doce (12) meses.

2. **LAS PARTES** acuerdan que podrán prologar el término del presente contrato, siempre que lo hagan constar por escrito y en fecha previa al vencimiento de este.

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO

1. **LA ARRENDADORA** fija el canon de arrendamiento por períodos anuales. Para todos los efectos de este contrato los períodos de un (1) año, comenzarán a regir desde la fecha en que se inicie la construcción de **EL PARQUE SOLAR**. Quedando expresamente convenido que **LA**

47



47

ARRENDATARIA no está obligada a pagar canon de arrendamiento mientras inicie la construcción de **EL PARQUE SOLAR**, y en ese periodo **LA ARRENDADORA** puede seguir utilizando la finca en sus actividades habituales.

2. El monto del canon de arrendamiento fijado por **LA ARRENDADORA** es de veinte centavos de balboa por metro cuadrado utilizado (B/. 0.20/ m²) por cada año de arrendamiento. Este monto equivale a **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100**; por hectárea anual. Queda entendido que la superficie total de arrendamiento será determinada según los planos y licencia provisional aprobada por la Autoridad Nacional de Servicios Públicos.
3. Convienen **LAS PARTES** que el canon de arrendamiento aumentará su valor cada año, monto que será negociado en las renovaciones anuales del contrato a través de una adenda.

QUINTA. PAGO

1. **LA ARRENDATARIA** conviene en pagar el canon de arrendamiento anual en los primeros diez (10) días de cada año. Quedando entendido que son contados desde la fecha en que se inicia la construcción de **EL PARQUE SOLAR**.
2. El pago se hará mediante depósito a cuenta bancaria a favor de **LA ARRENDADORA** y este emitirá un recibo de pago como comprobante de haber recibido el pago completo y en el plazo acordado. Los datos de la cuenta a la que se deberá hacer el depósito son:

Nombre de la cuenta bancaria: Almacenadora Nacional S.A.

Tipo de cuenta: Cuenta corriente

Entidad Bancaria: Banco Aliado

Nº cuenta: 001510012680

SEXTA: USO DE LA FINCA

1. **LA ARRENDATARIA** se obliga a destinar y utilizar la finca única y exclusivamente para la construcción y operación de **EL PARQUE SOLAR** de acuerdo con los términos y condiciones que consigne la licencia de generación de energía que emita la Autoridad de Servicios Públicos.

Para todos los efectos **LA ARRENDATARIA** podrá realizar mediciones y levantamientos topográficos, mediciones meteorológicas, nivelación de suelo y movimiento de tierra, cercado perimetral, poda de árboles, cableado y en general toda obra civil, eléctrica y electromecánica que requiera la construcción, operación y mantenimiento de **EL PARQUE SOLAR** durante todo el plazo de vigencia del arrendamiento, respetando las consideraciones del Estudio de Impacto ambiental aprobado.

SÉPTIMA. RESTRICCIONES DE DOMINIO

1. **LAS PARTES** acuerda en establecer restricciones de dominio respecto a la finca en el caso que **LA ARRENDADORA** decida vender o traspasar la finca por operación de venta, donación o cualquier otra modalidad de traspaso, el comprador o adquiriente no podrá solicitar la anulación o la

el



terminación del contrato de arrendamiento, quedando obligado a formalizar una cesión de contrato con **LA ARRENDATARIA**.

OCTAVA. CESIÓN DE CONTRATO

1. **LA ARRENDATARIA** podrá solicitar con previo consentimiento por escrito a **LA ARRENDADORA** la cesión de este contrato. El cessionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
2. Cualquiera que fuere la naturaleza de la cesión, **LAS PARTES** y el cessionario respetarán todas las condiciones contractuales descritas en el presente Contrato de Arrendamiento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA

LA ARRENDATARIA se obliga a:

1. Usar la finca según el propósito declarado en la cláusula sexta del presente contrato.
2. Pagar puntualmente el canon de arrendamiento.
3. Mantener el buen estado de las áreas, cercas y accesos.
4. Mantener permanente vigilancia de **EL PARQUE SOLAR**, a través de una empresa de seguridad o personal destinado para ello.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA

LA ARRENDADORA se obliga a:

1. Mantener la finca en Paz y Salvo de inmueble y de cualquier otro impuesto o tributo que exijan las leyes.
2. Mantener las restricciones de dominio detalladas en la cláusula séptima.
3. Garantizar a **LA ARRENDATARIA** el goce pacífico del bien inmueble arrendado.
4. Permitir a **LA ARRENDATARIA** la instalación de cualquier servicio público que esta requiera para la adecuada operación y mantenimiento de **EL PARQUE SOLAR**.
5. Permitir a **LA ARRENDATARIA** que realice todos los trabajos y obras necesarias para la obtención de la licencia de generación de energía, puesta en marcha, operación y mantenimiento de **EL PARQUE SOLAR**.

DÉCIMA PRIMERA. OPCIÓN DE COMPRA.

1. **LAS PARTES** acuerdan, que debe haber interés de **LA ARRENDADORA** en vender la finca, será **LA ARRENDATARIA** la primera opción a analizar para la compra.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES acuerdan.

1. En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamo que se derive de este contrato de arrendamiento o que guarde relación con éste, incluso sobre el cumplimiento, interpretación, terminación, cualquiera de las partes podrá entregarle a la otra un aviso escrito formal indicando que se ha suscitado una controversia.

Las partes intentarán de buena fe resolver la controversia a través de negociación amigable, durante un período de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega de la notificación de controversia por una parte a la otra, o durante un período mayor según las partes lo acordaren por escrito. Al inicio de dicho período, cada una de las Partes designará personal



idóneo con conocimiento del objeto de la controversia, con miras a buscar una solución mutuamente satisfactoria a la misma.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DE CONTRATO

1. El presente contrato entrará en vigor a partir de la Construcción de **EL PARQUE SOLAR**, previa obtención de Licencia Definitiva otorgada por la Autoridad de Servicios Públicos.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN PARA APLICAR

1. La legislación para aplicar será la vigente en la República de Panamá.

LAS PARTES, aceptan todas y cada una de las cláusulas que comprenden este **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA** según términos y condiciones expuestos, y en pleno goce de sus facultades; firman el presente contrato, en la Ciudad de Panamá, el día 27 de Julio de 2022, a las 4:00 p.m..

LA ARRENDADORA

ELISA ADELA SUÁREZ BARRANCO DE GOMÉZ
C.I.P. 8-229- 55
Representante Legal.
ALMACENADORA NACIONAL S.A.

LA ARRENDATARIA

KARLA GOMÉZ SUAREZ
C.I.P. 8-812-2366
Secretaria
ALMACENADORA SOLAR PANAMA OESTE, S.A.

La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá

15 MAR 2023

Testigo

Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima





República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 10067 -Elec . Panamá, 2 de diciembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia Provisional a la empresa **ALMACENADORA SOLAR, PANAMÁ OESTE, S.A.**, para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado **ALMACENADORA SOLAR**"

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y el artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermoelectrificadas;
4. Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, establece que, para la obtención de una licencia de generación de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante Resolución;
5. Que la Ley 45 de 4 de agosto de 2004 establece un régimen de incentivos para la construcción y desarrollo de generación hidroeléctrica, geotermoelectrica y de otras fuentes nuevas, renovables y limpias, con el propósito de contribuir con el desarrollo del país mediante la creación de nuevas fuentes de trabajo, promover la inversión, el desarrollo de las áreas rurales, utilizar y optimizar los recursos naturales, proteger el ambiente, disminuir los efectos ambientales adversos y coadyuvar en la cobertura nacional del suministro de energía eléctrica y diversificar las fuentes energéticas;
6. Que en los artículos 8, 9 y 10 de la mencionada Ley, se establecen beneficios relativos a los cargos de transmisión y distribución para los proyectos de hasta 10 MW y de hasta 20 MW de capacidad instalada, y adicionalmente, incentivos fiscales tales como exoneración de impuesto de importación, tasas, contribuciones y gravámenes, impuestos de transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios, que pudiesen causarse por razón de la importación de equipos, máquinas, materiales, repuestos y demás que sean necesarios para la construcción, operación y mantenimiento de las mencionadas centrales;
7. Que en ese sentido, el artículo 169 del Reglamento de Transmisión, señala que los usuarios que hayan instalado una planta o un grupo de plantas de generación conectadas en un mismo punto en la red de transmisión eléctrica de los sistemas de otras fuentes nuevas, renovables y limpias con una capacidad instalada de hasta 10 MW y hasta 20 MW, no tendrán asignados el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, el Cargo por Conexión y el Cargo por Uso de Redes, en los términos de los artículos 8 y 9

- 11.17. Carta de intención de la empresa que se encargará del diseño, ingeniería y construcción del proyecto.
- 11.18. Diagrama unifilar con su simbología y con sello de ingeniero idóneo.
- 11.19. Coordenadas UTM en Datum WGS-84.
12. Que a través de la Resolución AN No.10985-Elec de 23 de febrero de 2017, se aprobaron las modificaciones al Código de Redes Fotovoltaico, en las que se define capacidad instalada de la siguiente forma: “Corresponde a la potencia instalada en corriente directa antes del inversor y la potencia entregada en corriente alterna después del inversor (MW_{DC}/MW_{AC}). Para la consideración de los efectos o implicaciones en el Sistema Interconectado Nacional, así como para los diversos límites establecidos en este Código, la Capacidad Instalada estará referida a la potencia entregada en corriente alterna después del inversor (MW_{AC})”;
13. Que conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2017 y sus modificaciones, aplicable a la presente solicitud de licencia para generación eléctrica, se podrá otorgar una Licencia Provisional con una validez de doce (12) meses, a aquellos solicitantes que consignen la garantía a que se refiere el artículo 9 y cumplan como mínimo con los requisitos listados en los numerales 1 al 11 del artículo 10 del procedimiento;
14. Que, en adición, quien opte por la licencia provisional, entre otros, deberá aportar un cronograma actualizado que detalle las actividades a realizar para la obtención de la licencia definitiva, conforme al formato suministrado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como anexo al Formulario E-170-A, así como informes trimestrales de avance de estas;
15. Que, de conformidad a lo anterior, esta Autoridad luego de una revisión integral de la documentación presentada por la empresa **ALMACENADORA SOLAR, S.A.**, es del criterio que dicha empresa ha cumplido con los requisitos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 10 del procedimiento, por lo que considera viable otorgarle una Licencia Provisional, la cual estará sujeta al cumplimiento de algunas condiciones, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a favor de la empresa **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.** inscrita en el Registro Público, a Folio 155724463, una **Licencia Provisional** para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado **“ALMACENADORA SOLAR”** a ubicarse en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, con una capacidad instalada en potencia nominal AC de 8 MW_n en la salida de los inversores y de potencia directa DC de 9.59 MW_p con 17,280 módulos solares fotovoltaicas de 555 W_p.

Para dichos efectos, se emite el certificado de Licencia Provisional con **Registro No. 552-2022**

El área de exploración se encuentra dentro del polígono cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84, se describen a continuación:

| Área 9 has 8,955.05 m ² | | |
|------------------------------------|-----------|-----------|
| Vértice | Norte | Este |
| 1 | 977830.39 | 627843.35 |
| 2 | 977869.76 | 627853.80 |
| 3 | 977882.71 | 627865.63 |
| 4 | 977895.97 | 627881.90 |
| 5 | 977933.99 | 627928.92 |
| 6 | 977976.25 | 627897.23 |
| 7 | 978051.67 | 628010.31 |
| 8 | 978077.22 | 628058.37 |
| 9 | 977953.36 | 628138.09 |



Eléctrica, S.A. y de la empresa de distribución donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.

- Es necesario que el promotor presente cronograma de construcción del proyecto (Cierre Financiero, Inicio de Construcción, Ingeniería, Obras Civiles, Estructuras, Módulos, Inversores, Sistema de Distribución, Monitorización, Sistema de Seguridad, Finalización del Montaje, Pruebas, Puesta en Marcha y Operación Comercial).
- Será necesario presentar el costo total de la inversión del proyecto EPC (Ingeniería, Construcción y Suministro).

TERCERO: ORDENAR a la empresa **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**, que en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, entregue a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos:

- Cronograma actualizado que detalle las actividades a realizar para la obtención de la Licencia Definitiva, el cual debe incluir las fechas de la realización de los estudios básicos iniciales, del estudio de impacto ambiental y su aprobación y del estudio de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y su aprobación.
- La empresa **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**, deberá entregar informes trimestrales de avance de las actividades realizadas junto con un cronograma actualizado de actividades, para la obtención de la Licencia Definitiva durante el plazo establecido en el Resuelto Segundo de la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR que en el caso de que los documentos descritos en el Resuelto Segundo y Tercero de esta Resolución no sean presentados dentro del plazo señalado, dará lugar a que esta Autoridad proceda con la cancelación de la Licencia Provisional.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**, que la presente Licencia la autoriza a tramitar las aprobaciones respectivas ante el Ministerio de Ambiente y de las distintas instituciones públicas y privadas. Así mismo, se le advierte que deberá cumplir con la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, su Reglamento y las Resoluciones que sobre la materia haya dictado y dicta la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la empresa **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que solo admite Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la respectiva notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996 adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; y, Resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE,

ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

LISTADO DE CONSULTORES

Por este medio se deja constancia que, Ilce Magnolia Vergara Rivas con C.I.P. N-21-257 y Aldo Córdoba con CIP 8-276-240, Consultores Ambientales debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente, han participado en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el proyecto **“ALMACENADORA SOLAR”**, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

| FIRMA | |
|--|--|
| LICENCIADA EN BIOLOGÍA ILCE VERGARA IRC-029-07 |  |
| INGENIERO FORESTAL ALDO CÓRDOBA IRC-017-2020 |  |

Yo, CARLOS M. VARGAS, miembro del Concejo Municipal de Arraiján, con cédula 8-220-443, en funciones de Notario Público.

CERTIFICO :

Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Arraiján 13 ENE 2023 de _____ de _____
 (Testigo)  (Testigo) 
Carlos H. Jaramillo NOTARIO PÚBLICO

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de mi parte en cuanto al contenido del Documento.
 Art. 116 del código Administrativo, Art. 1718 del código Civil
 y el Art. 482 del código Judicial



RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Almacenadora Solar

PROMOTOR: Almacenadora Solar Panamá Oeste, S.A.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 20 MES marzo AÑO 2023

| DOCUMENTOS | | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|------------|---|----|----|-------------|
| 1 | SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14. | ✓ | | |
| 2. | DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I). | ✓ | | |
| 2. | ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. | ✓ | | |
| 3. | COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL. | ✓ | | |
| 4. | COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD. | ✓ | | |
| 5. | RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA. | ✓ | | |
| 6. | PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE. | ✓ | | |
| 7. | CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES. | ✓ | | |
| 8. | CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA. | ✓ | | |
| 9. | VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS. | | | |

Entregado por:

Nombre: Ilce M. Noyan
 Cedula: N-21-257
 Firma: Ilce M. Noyan

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Ghiana Castíco.

Firma: Ghiana Castíco.



VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

| Consultor Natural (Nombre) | Registro de Inscripción | Último Registro de Actualización | ESTADO DE REGISTRO | | |
|-------------------------------|----------------------------|--|--------------------|-------------------|--------------|
| | | | Actualizado | No Actualizado | Inhabilitado |
| ILCE VERGARA | IRC- 029-2007 | | ✓ | | |
| ALDO CÓRDOBA | IRC-017-2020 | | ✓ | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: ALMACENADORA SOLAR

Corregimiento: GUADALUPE – EL NAZARENO

Distrito: LA CHORRERA

Provincia: PANAMÁ OESTE.

Categoría: I

PROMOTOR

Nombre: ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A

Dirección de Contacto: GUADALUPE

Distrito: LA CHORRERA

Provincia: PANAMÁ OESTE.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ELISA SUÁREZ DE GÓMEZ

Dirección de Contacto: PH OFFICE FLEX 71, LOCAL 801

Cédula: 8-229-55

Distrito: PANAMÁ

Provincia: PANAMÁ OESTE.

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre | |
| Firma | |
| Fecha de Verificación | |

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

| | |
|-----------------------|-----------------|
| Nombre | BETZY RODRIGUEZ |
| Firma | |
| Fecha de Verificación | 21 - 3 - 2023 |

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

| | |
|-------------------|--|
| FECHA DE INGRESO: | 20 DE MARZO DE 2023 |
| FECHA DE INFORME: | 22 DE MARZO DE 2023 |
| PROYECTO: | ALMACENADORA SOLAR |
| CATEGORÍA: | I |
| PROMOTOR: | ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A. |
| CONSULTORES: | ALDO CÓRDOBA IRC-017-2020 ILCE VERGARA IRC-029-2007 |
| | CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. |

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Consiste en una planta de energía fotovoltaica para transformar la energía solar en energía eléctrica y entregarla a la red nacional con el fin de ser utilizada por los consumidores regulares. La planta se compone de paneles fotovoltaicos, inversores, transformadores eléctricos, cabina de conexión y cables eléctricos que conectan todos los equipos entre ellos y la planta a la red, tendrá una potencia instalada de 8.0 MWn. El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 90633 (F), Código de Ubicación No. 8608, con una superficie de 26ha + 3,027m² + 22dm², de las cuales se utilizarán 9 ha + 8,955.05m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se inicia el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Luego de verificado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, concluye que la documentación presentada es satisfactoria y cumple con los requisitos establecidos previamente.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ALMACENADORA SOLAR** por la Sociedad **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**

EVALUADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANAY CASTILLO V.
MSTER EN C. AMBIENTALES
CEN. M. REC. NAT.
ID: 00000000000000000000000000000000 *

YOHANA CASTILLO

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
MSTER EN CIENCIAS
DE LAS TIERRAS
ID: 00000000000000000000000000000000 *

JEAN PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

yolany
YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO-ADM-SEIA- 040 -2023

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**, se propone realizar el proyecto denominado **ALMACENADORA SOLAR**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 20 de marzo de 2023, la señora **ELISA ADELA SUAREZ BARRANCO DE GOMEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-229-55, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ALAMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ALMACENADORA SOLAR**, ubicado en la comunidad El Nazareno, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ALDO CÓRDOBA e ILCE VERGARA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-017-2020 e IRC-029-2007**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado Decreto Ejecutivo. Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, con fecha del 22 de marzo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ALMACENADORA SOLAR**, por considerar que el mismo cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ALMACENADORA SOLAR**, promovido por la Sociedad **ALMACENADORA SOLAR PANAMÁ OESTE, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Artículo 91 de la Ley No. 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintisiete (27) días, del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

Yolany Castro
 Directora Regional Encargada
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

